

Al contestar cite este número

Radicado IDR No. 20246000162081



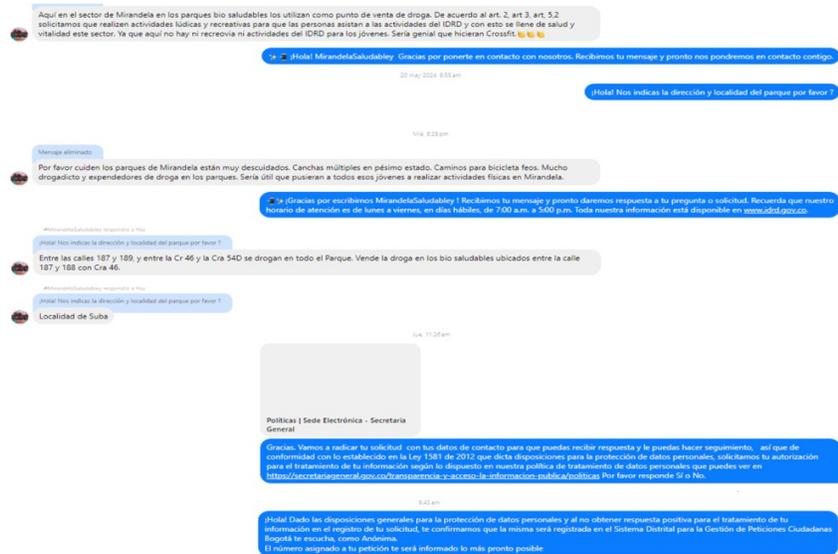
Bogotá D.C. 25-06-2024

Señor@
ANÓNIMO
Correo electrónico: No Registra
Dirección: No Registra
Celular No Registra
Bogotá - Bogotá D.C.
Ciudad

Asunto: Respuesta a los Radicados IDR No 20242100189452 del 4 de junio de 2024 - Bogotá Te Escucha 2780412024

Respetado señor:

De acuerdo con la petición del asunto mediante la cual manifestó:



Fuente: IDR <https://orfeo.idrd.gov.co> Sistema de Gestión Documental

En cuanto al asunto competencia de esta Subdirección y con la finalidad de brindar respuesta de fondo a su solicitud encuentra pertinente realizar la consulta sobre el predio objeto de consulta evidenciado el sistema de información geográfica (SIG) el parque al cual usted hace referencia se denomina “urbanización Mirandela” de escala de proximidad

(antes de escala vecinal o de bolsillo), con código 11-289 ubicado en la calle 189 con carrera 46 y que pertenece al Sistema Distrital de Parques, como se puede visualizar en las siguientes imágenes:



Fuente: <https://mapas.bogota.gov.co> Sistema de Información Geográfico Geovisor IDRD



11-289	
Join_Count	1
Nombre_Par	Urbanizacion Mirandela
Administra	
Estado_Cer	CERTIFICADO
Id_Localid	11,000000
FechaIncor	12/31/2003 7:00 p. m.
Actuacion	No tiene actuacion
Fecha_Actu	10/15/2023 7:00 p. m.
CODIGO_UPL	UPL08
GLOBALID	{0D3FFC18-DED1-4F93-9845-33CA045A990C}
SHAPE.AREA	0,000001
SHAPE.LEN	0,006078
OBJECTID	13935
Id_Parque	11-289
Estrato	4
Coordenada	103467,122150
Coordena_1	118845,305402
LocNombre	SUBA
Nivel	Proximidad
TipoParque	PARQUE VECINAL
Tipologia	No tiene tipologia

Fuente: <https://visorparques.idrd.gov.co/> Sistema de Información Geográfico Geovisor IDRD

Individualizado el parque objeto de consulta y dando respuesta a su solicitud, informamos en lo referente a **“solicitamos que realicen actividades lúdicas y recreativas para que las personas asistan a las actividades del IDRD y con esto se llene de salud y vitalidad este sector”**, que el parque el cual usted hace referencia es administrado por el parque estructurante “San Jose de Bavaria” con Código IDRD 11-078 ubicado en la calle 170 # 67- 51, motivo por el cual, a través del correo electrónico sanjosebavaria@idrd.gov.co, podrá manifestar directamente con el administrador del parque su solicitud frente a que se realicen actividades lúdicas y recreativas.

Página 2 de 4

En cuanto a lo mencionado por usted relacionado con, **“aquí en el sector de Mirandela en los parques bio saludables los utilizan como punto de droga”**, vale la pena indicar que el IDRD carece de facultades de policía, por lo que la entidad encargada de realizar el control del espacio público es la correspondiente Alcaldía Local, cuyas atribuciones específicas con mayor especialización en el tema objeto de esta consulta, se encuentra señalado en el numeral 9 del artículo 11 de la Ley 2116 de 2021 “Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá” que reza:

“9. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.”

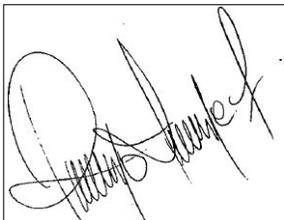
Ahora bien, con relación a **“por favor cuiden los parque de miranda están muy descuidados. Canchas multiples en pesimo estado”** se indica de igual manera que para este tipo de intervenciones, como lo es mantenimiento de los parques de proximidad son competencias de las Alcaldías Locales, de conformidad con los lineamientos previstos en el numeral 4 del artículo 5 del Acuerdo 740 de 2019, por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C., que a saber contempla:

“ARTICULO 5.- Competencias de los alcaldes locales. En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) **4. Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo.** (...)” (Negrilla fuera del texto).

En virtud de lo anterior las alcaldías Locales son quienes priorizan las intervenciones y determinan el presupuesto a invertir en estos parques, así como son las encargadas del control del espacio público; en el caso particular, el parque de su interés se encuentra ubicado en la Alcaldía Local de Suba.

En tal sentido encuentra esta Subdirección como consecuencia de lo hasta aquí referido, no ser la competente para dar respuesta de fondo a su petición, por tanto, procede a dar traslado a la Alcaldía Local de Suba, en virtud del artículo 21 de la de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, para que desde su competencia la entidad referenciada de respuesta a lo requerido y se informe a esta entidad la respuesta dada al peticionario.

Cordial saludo.



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO

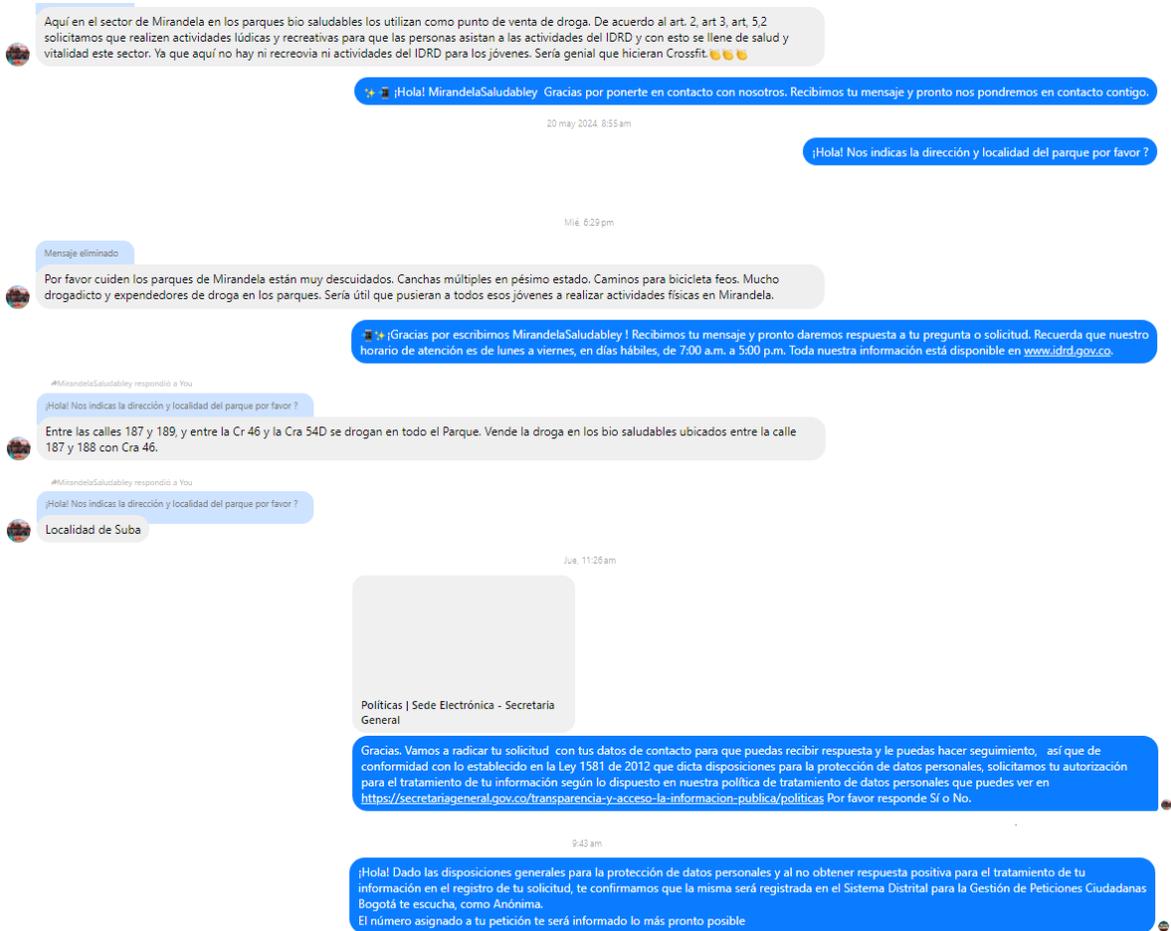
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: Solicitud ciudadana

Copia: Alcaldía Local de Suba- cdi.suba@gobiernobogota.gov.co

Página 3 de 4

Elaboró: Jonathan Yepes – Contratista Subdirección Técnica de Parques
Proyectó: Cindy Paola Peña Moreno – Contratista Subdirección Técnica de Parques
Revisó: Lilibian Bastidas Linares - Contratista- Subdirección Técnica de Parques
Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique - Subdirector Técnica de Parques



Link:

[https://business.facebook.com/latest/inbox/messenger?asset_id=114115315337739&mailbox_id=114115315337739&selected_item_id=100090853753138&thread_type=FB MESSAGE](https://business.facebook.com/latest/inbox/messenger?asset_id=114115315337739&mailbox_id=114115315337739&selected_item_id=100090853753138&thread_type=FB_MESSAGE)